



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

- 10.- **Pregunta N.º 1385, relativa a actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General sobre las operaciones actualmente investigadas antes de la intervención judicial sobre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, presentada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto-Vox. [10L/5100-1385]**
- 11.- **Pregunta N.º 1386, relativa a inicio por parte de la Intervención General de alguna investigación propia sobre los procedimientos de adjudicación de obras de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en los últimos 8 meses, presentada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto-Vox. [10L/5100-1386]**
- 12.- **Pregunta N.º 1387, relativa a si se había recibido alguna queja o duda sobre los procedimientos de contratación por parte de alguna otra empresa del sector en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo o en cualquier otra del ejecutivo regional, presentada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto-Vox. [10L/5100-1387]**
- 13.- **Pregunta N.º 1388, relativa a estudios que está realizando la Intervención General para evitar que tramas de presuntos delincuentes manipulando los procedimientos de contratación no se repitan en la Administración Pública, presentada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto-Vox. [10L/5100-1388]**
- 14.- **Pregunta N.º 1389, relativa a si tiene conocimiento la Intervención General de que existan otras tramas de corrupción en otras Consejerías con las empresas implicadas, presentada por D. Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto-Vox. [10L/5100-1389]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos a los puntos 10 a 14, que se agrupan a efectos de debate.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta número 1385, relativa a actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General sobre las operaciones actualmente investigadas antes de la intervención judicial sobre la Consejería de Obras Públicas.

Pregunta número 1386, relativa a inicio por parte de la Intervención General de alguna investigación propia sobre los procedimientos de adjudicación de obras en los últimos ocho meses.

Pregunta número 1387, relativa a si se había recibido alguna queja o duda sobre los procedimientos de contratación, por parte de alguna otra empresa del sector.

Pregunta número 1388, relativa a estudios que está realizando la Intervención General para evitar que tramas de presuntos delincuentes manipulando los procedimientos de contratación se repitan en la Administración pública.

Pregunta número 1389, relativa a si se tiene conocimiento de que existan otras tramas de corrupción en otras consejerías con las empresas implicadas, presentadas por don Cristóbal Palacio Ruiz, del Grupo Parlamentario Mixto VOX.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Formula la pregunta es el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO RUIZ: Buenas tardes, señora consejera.

La sociedad cántabra asiste estupefacta a la, al espectáculo dado en la consejería de Obras Públicas, a la enorme dimensión de las irregularidades que se estaban produciendo, al larguísimo tiempo en el que han venido produciendo desde hace 20 años. Y una vez que se plantean las responsabilidades políticas dentro de la propia consejería, surge otra, otra derivada, otro planteamiento, que es cómo los órganos de control de la propia administración de Cantabria, no exclusivamente dependientes de esta consejería, no fueron capaces de detectar lo que estaba pasando y las irregularidades que estaban cometiendo.

Somos muy conscientes de las limitaciones que se le han puesto a la Intervención General, pero las preguntas que esperamos que usted nos conteste hoy, ¿cómo es posible que no se supiera nada? ¿Se supo o se recibieron denuncias en la Intervención, en los años anteriores a que se produjese en los últimos ocho años que ha gobernado el Partido Socialista esta consejería? ¿Se hizo alguna investigación por parte de la Intervención General? ¿Se hizo alguna actuación dirigida a entender qué estaba pasando, o a averiguar qué estaba pasando o a prevenir hechos parecidos a esto, sabiendo sobre todo que ya se habían producido en las legislaturas anteriores del partido regionalista? ¿O no se ha hecho nada?



Y a partir de ahora hay, una vez que sabemos que esto ha ocurrido, ¿se ha puesto algún sistema en marcha para impedir que vuelva a ocurrir o que siga ocurriendo, o para determinar si está ocurriendo en otras consejerías distintas de la Consejería de Obras Públicas?

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Contesta por parte del Gobierno la consejera de Economía y Hacienda, Sra. Álvarez.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Buenas tardes, presidente. Señorías.

Voy a dar cuenta a las preguntas que formula el diputado del Grupo Mixto. En primer lugar, sobre las actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General, señalar que la fiscalización que ha de ejercer la Intervención viene determinada, regulada ya establecida por la Ley de Contratos del Sector Público y por la Ley de Cantabria, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en este sentido es importante conocer y tener claro cuál es la labor de la intervención en un procedimiento de licitación y adjudicación de un contrato de obra pública. Fundamentalmente su labor es garantizar que el expediente cumple la legalidad administrativa.

En segundo lugar, la pregunta es si había iniciado alguna investigación propia sobre los procedimientos de adjudicación de obras, de obras de la Consejería de Obras Públicas. Hay que saber que la Intervención General no abre procesos de investigación. Su actuación se centra en el ejercicio de la fiscalización de requisitos básicos cuando ejercen las funciones de fiscalización o bien en la emisión de informes de control financiero, así como en dejar un reflejo contable de las operaciones de gastos e ingresos, formulando la cuenta general de la comunidad autónoma.

Tercero, en cuanto a si había recibido el Gobierno o la Consejería de Economía y Hacienda, alguna queja o duda por parte de alguna empresa del sector, la respuesta es no, rotundamente no. Mire, a mí personalmente, nunca, ni en los meses que llevo como consejera de Economía y Hacienda, ni tampoco siendo responsable de la Consejería de Empleo y Política Social, y me consta que al resto del Gobierno tampoco. Nunca.

Y a la Intervención General, según me han trasladado, ninguna empresa del sector, ni de otra ni ninguna de otra índole, había manifestado sospecha, queja, duda o recelo de los procedimientos y contratos en la Consejería de Obras Públicas.

Respecto a estudios que se están realizando para evitar tramas de presuntos delincuentes manipulando procedimientos de contratación. El pasado viernes, en rueda de prensa el presidente, informo que desde la dirección del servicio jurídico y de la sección de la mesa de contratación y compras se están analizando medidas y en este sentido, por parte de la Intervención General, pues hay absoluta colaboración y cooperación, como no puede ser de otra manera.

Y ya finalmente, sobre si existe conocimiento de otras tramas de corrupción en otras consejerías. Por supuesto que no, vamos, es que es rotundamente no, pero, ¿cómo me pueden preguntar semejante cosa? Si es que lo que tengo que hacer, si lo conozco, es ir al ministerio fiscal y también trasladarlo a la dirección del servicio jurídico, pero donde tengo que ir ese sí en el momento que hubiera alguien que dijera tal cosa hay que ir al ministerio fiscal. De verdad que la pregunta a veces me resulta sorprendente, pero la, y por eso le digo, rotundamente no.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO RUIZ: Entiendo que a usted la pregunta le sorprenda, pero imagínese cómo se han quedado los cántabros de sorprendidos cuando han tenido conocimiento de lo que realmente estaba ocurriendo en esta consejería.

Su respuesta me intranquiliza, porque me ha venido a decir que no tenemos un mecanismo de prevención de este tipo de irregularidades. La capacidad de fiscalización de las cuentas de las consejerías que tienen la Intervención General, conforme a la respuesta que usted me ha dado, no es suficiente para prevenir, para evitar o para detectar irregularidades de adjudicaciones, cuando debiera ser uno de los objetivos principales dentro de la actuación de la Intervención.

¿No podía haber detectado la Intervención General, que era anormalmente alto El porcentaje de contratación de adjudicación directa? ¿No podía haber detectado, como detectó en otras ocasiones, que el porcentaje de contratación fraudulenta era excesiva? Es decir, no hay una labor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Silencio, por favor, en el hemiciclo, y dejar que el...

EL SR. PALACIO RUIZ: Es el nerviosismo, señor presidente.



Si la Intervención General no tiene una capacidad de prevención de esta serie de irregularidades administrativas, tenemos a la administración de Cantabria indefensa ante el próximo presunto delincuente que genere una trama parecida a esta.

Y eso traslada a los cántabros una situación de enorme indefensión. Si la única respuesta que el Gobierno de Cantabria va a generar frente a esta trama es la aprobación de un código de buenas conductas, mucho me temo que el mensaje que van a recibir los cántabros es que nada se va a hacer para evitar que esto se vuelva a repetir.

Si lo único que respondemos es cómo este código de buenas prácticas aprobado no por la Intervención, sino por la consejería del PRC que lleva la dirección jurídica o la Consejería de Justicia, mucho me temo que el mensaje que trasladamos a los cántabros es que nada va a cambiar ni en los modelos de contratación, ni en los modelos de adjudicación, ni en las exigencias de control de la auditoría económica de cara a las, a las propias consejerías. Si esto es así la única forma en la que los ciudadanos de Cantabria van a poder evitar que este tipo de tramas se vuelvan a repetir, es copiar el modelo que las cortó en el 2011 y cesar al Gobierno que las permite.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Señor presidente, gracias.

Mire, la verdad, Sr. Palacio, lo he dicho al principio, es importante conocer y tener claro cuál es la labor de la Intervención en un procedimiento de licitación y adjudicación de un contrato público, y le he dicho que es garantizar que el expediente cumple la legalidad administrativa.

Pero mire, es que es la Ley de Contratos del Sector Público, que es de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas, sigue la Intervención el mismo procedimiento que en las 17 comunidades autónomas: en Cantabria, en Madrid, en Andalucía, Castilla y León, donde quiera, en las 17 comunidades autónomas, la Administración General del Estado, es que es la misma ley, la Ley de Contratos del Sector Público.

Ahora bien, ¿cuál es la labor de la Intervención? Pues mire usted, la labor de la intervención en la fase de aprobación previa del expediente es que antes de que el contrato salga a licitación lo que le corresponde es comprobar la aprobación del gasto y en un contrato de obra hablamos, primero, de certificar que existe un proyecto informado por un técnico competente de la oficina de supervisión, y comprueba la intervención que ese técnico sea diferente del autor al proyecto.

Segundo, que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la asesoría jurídica de la consejería que va a licitar, y en ese momento lo que comprueba la Intervención General es que en efecto está firmado por un funcionario y se ha emitido informe de la asesoría jurídica.

Tercero, que existe replanteo previo, la intervención comprueba que existe un informe técnico sobre la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto.

Cuarto, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato, y si el único criterio es considerar el precio, se verificará que es el precio más bajo, en los casos en los que exista pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Quinto, cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas.

Sexto, que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea que la documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en un sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Séptimo, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca, al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202.2 se la Ley de Contratos del Sector Público, así como la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo. Las condiciones especiales pueden ser de índole medioambiental, social, seguridad laboral. Cuando se prevea que en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, se verifica que el porcentaje previsto no es superior al 20 por ciento del precio inicial, así como que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



Y esto es en cuanto a las actuaciones en fase previa del expediente, antes de que el contrato salga a licitación pública y en cuanto a la fase de adjudicación hablamos, primero, si no se adjudicarse el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa que exista una decisión motivada. Segundo, cuando se declare la existencia de empresas incursas en presunción de anormalidad baja temeraria, que conste el traslado a los interesados para su información e informe técnico. Tercero, que se acredite la constitución de garantía definitiva. Cuarto, que el adjudicatario ha presentado documentación justificativa. Quinto, que se acredita que no se ha interpuesto recurso en materia de contratación, o bien si se ha interpuesto el recurso que exista resolución expresa. Y sexto, que la minuta del contrato se corresponde con los pliegos, con la oferta del licitado y la resolución de adjudicación.

Esto es así muy rápido y muy breve de las distintas fases de adjudicación, por eso he dicho que es garantizar que el expediente cumple con la legalidad administrativa. Lo que no es función, para que nos podamos entender, no es cometido porque no es técnico competente en esa materia ni tampoco lo recoge la ley, es no es que se compruebe, por ejemplo, que para la construcción de un edificio el forjado tiene que ser unidireccional y no reticulado, no tiene que comprobar porque no es técnico ni es su competencia si los trabajos para estabilizar un argayo hay que movilizar 300 toneladas de tierra o 50, o si los parámetros de longitud de una carretera son de cuatro kilómetros o de dos, o si una actuación requiere movilizar una retroexcavadora que tiene un coste de 1.000 y no una dragalina que cuesta 500, o si en el pliego hay que exigir a las empresas interesadas en concursar, que tengan certificación de calidad, por ejemplo, ISO9001 o una ISO 14001. Ese no es el cometido de la intervención porque no está cualificado, porque no es competente en la manera en la materia, porque no estamos hablando de criterios técnicos, para eso están un técnico especializado en la materia. Por eso la intervención tiene que velar por el cumplimiento de las cláusulas administrativas, que es lo que le dice la Ley de Contratos del sector público y la Ley de Finanzas de Cantabria.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señora consejera.